

ORDENANZA MUNICIPAL No.042-MDM

Miraflores-Arequipa 2007, Mayo 31

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES-AREQUIPA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Miraflores, en Sesión Ordinaria de fecha diecisiete de mayo del dos mil siete;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, al amparo del Decreto Supremo N° 154-2001 EF, "Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal", modificado por el Decreto Supremo N° 017-2003-EF y D.S. N° 042-2006-EF, el Área de Asesoría Legal, mediante informe Nro. 148-2007-MDM/AL, ha remitido el proyecto de Reglamento de Altas, Bajas y Ventas de Bienes Patrimoniales Muebles de la Municipalidad Distrital de Miraflores, conteniendo las disposiciones y Procedimientos para la Alta , Baja y Ventas de los Bienes Muebles y la Organización y Funcionamiento del Comité respectivo;

Que, la Tercera Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 154-2001-EF, Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, establece que las acciones de adquisición, disposición, administración y gestión que realicen las Municipalidades respecto de su patrimonio, se rigen por sus leyes y Ordenanzas, y, supletoriamente, por las normas de dicho Reglamento General;

Que, el Art. 57 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que "cada municipalidad abre y mantiene actualizado el Margesí de Bienes Municipales ...", y el Artículo 59 del aludido texto normativo, establece que "los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de concejo municipal, y cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública conforme a ley";

Que, en ese orden de ideas se hace necesaria la aprobación del Reglamento de Altas, Bajas y Ventas de Bienes Patrimoniales Muebles de la Municipalidad Distrital de Miraflores, el mismo que establece las normas y el procedimiento para las altas, bajas y ventas de bienes municipales, que forman parte del patrimonio municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA

QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ALTAS, BAJAS Y VENTAS DE BIENES PATRIMONIALES MUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES-AREQUIPA

Artículo Primero: APROBAR el Reglamento de Altas, Bajas Y Ventas de Bienes Patrimoniales Muebles de la Municipalidad Distrital de Miraflores-Arequipa, que consta de VII Capítulos, 49 artículos, 3 Disposiciones Complementarias 1 disposición transitoria y 1 Final, cuyo texto forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo: DEROGAR toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo Tercero: Autorícese al Alcalde para que vía Decreto de Alcaldía disponga lo pertinente para la correcta aplicación de Reglamento aprobado en el artículo precedente.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

LACH/opc.